


## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM**, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra, y tener como domicilio legal la Av. Germán Amézaga s/n, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01-Perú.

La Universidad Nacional del Centro del Perú, que en lo sucesivo será denominada **UNCP**, que tiene como objetivos la formación profesional, la investigación y la proyección social, para formar humanista y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país, está representada por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI N° 20010625, fijando su domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo, Huancayo, Junín.



La UNMSM y la UNCP, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (07) cláusulas:

### Primera Cláusula: Objetivo


El objetivo del presente convenio es el establecer líneas generales de cooperación, como son: programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

### Segunda Cláusula: Actividades Generales

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 
- 
1. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
  2. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos,
  3. Estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
  4. Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
  5. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.
  6. Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
  7. Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

### Tercera Cláusula: Convenios Específicos



Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS



El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

- 1.-El origen, naturaleza y descripción del tema.
- 2.-Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
- 3.-El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
- 4.-Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
- 5.-Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.



**Cuarta Cláusula: Comité de Coordinación**

A efectos de coordinar los Convenios Marco o Específico, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

Para el Convenio Marco, la UNMSM, designa a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.

La UNCP, designa al (La) Director(a) de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

- 1.- Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
- 2.- Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración de los Programas de Trabajo.
- 3.- Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los Proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los Programas Anuales.
- 4.- Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

**Quinta Cláusula: Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

**Sexta Cláusula: Reconocimiento Académico**

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer, convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.

**Séptima Cláusula: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito de las partes.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (03) meses de anticipación a su término.

En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.





El presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, a los ..... días del mes de ..... **13 AGO. 2013** del año dos mil trece.



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Universidad Nacional del Centro del Perú**



**Pedro Atilio Cotillo Zegarra**  
Rector



**Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar**  
Rector

*LGA*  
**Dra. Lupe García Ampudia**  
Jefa de la Oficina General de Cooperación  
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM